

CHACO

DECRETO 771/2009 PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

Creación del Comité Operativo de Crisis en el marco del alerta por riesgo de la pandemia de Gripe Porcina H1N1.

Del: 28/04/2009; Boletín Oficial 20/05/2009

VISTO:

El Expediente N° E6-300409-3516-E, registrado en el Ministerio de Salud Pública; y CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la conformación de un Comité Operativo de Crisis, en el marco del alerta epidemiológico (gripe, bronquiolitis y neumonía) y alerta por riesgo de pandemia de Gripe Porcina H1N1;

Que es necesario propiciar la participación de la sociedad organizada, del ámbito público y privado para garantizar y optimizar la prevención y ejecución de las acciones;

Que dicho Comité tendrá como misión diseñar, coordinar y conducir, las acciones de las distintas áreas involucradas para la atención de emergencia, proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento del mismo, asignar funciones y supervisar las acciones en cada área operativa;

Que sobre la base de la convocatoria de representantes provinciales y de organizaciones no gubernamentales, es necesario instrumentar la constitución de un Comité Operativo de Crisis;

Por ello; el gobernador de la provincia del Chaco decreta:

Artículo 1° - Créase el Comité Operativo de Crisis en el marco del alerta epidemiológico (gripe, bronquiolitis y neumonía) y alerta por riesgo de pandemia de Gripe Porcina H1N1, que tendrá como misión diseñar, coordinar y conducir las acciones de las distintas áreas involucradas para la atención de emergencia, proporcionar los recursos necesarios par el cumplimiento del mismo, asignar funciones y supervisar las acciones en cada área operativa, con ámbito de aplicación en todo el territorio provincial.

Art. 2° - El Comité Operativo de Crisis, creado en el artículo anterior, estará integrado por un representante titular y un alterno -en carácter ad-honorem-, de cada una de las dependencias provinciales que se detallan a continuación:

Ministerio de Salud Pública

Subsecretaría de Salud Pública

Subsecretaría de Atención Primaria de la Salud

Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión de Salud

Subsecretaría de Relaciones Institucionales

Asesoría Legal.

Ministerio de Economía, Producción y Empleo

Subsecretaría de Hacienda y Finanzas

Ministerio de Infraestructura, Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente

Dirección General de Transporte

Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo Subsecretaría de Justicia y Seguridad

Dirección Area de Fronteras

Secretaría General de la Gobernación

Dirección de Aeronáutica

Subsecretaría de Turismo

Dirección de Prensa y Difusión

Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos - In.S.S.Se.P.

Art. 3° - Invitase a designar representantes para conformar el Comité creado en el Artículo 1°, a:

Universidad Nacional del Nordeste -UNNE-

Federación Médica del Chaco

Colegio Médico del Chaco

Asociación Médica del Chaco

Unión del Personal Civil de la Provincia -UPCP-

Delegación Sanitaria Federal

Juzgado Federal

Gendarmería Nacional

Art. 4° - El Comité Operativo de Crisis será presidido por el Ministerio de Salud Pública, coordinado por la Subsecretaría de Salud Pública, Subsecretaría de Atención Primaria de la Salud, Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión de Salud, Subsecretaría de Relaciones Institucionales y Asesoría Legal de dicho Ministerio.

Art. 5° - Autorízase al Ministerio de Salud Pública a convocar a otros organismos públicos y privados, no detallados en el presente instrumento legal, en caso de ser necesario, para concretar los objetivos trazados.

Art. 6° - Comuníquese, etc. -

Capitanich; Peppo.





